ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	

Aunar esfuerzos entre el instituto distrital de las artes – idartes y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, particularmente para la realización del proyecto “arte en espacio público, con estrategias de circulación, formación, participación y apropiación de las artes”, con el objetivo de crear espacios que fomenten las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, a través de las dimensiones del arte.

1. JUSTIFICACIÓN

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En desarrollo de las disposiciones citadas, el Decreto Ley 1421 del 21 de junio de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció en su artículo 149 que "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo".

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Es de relevancia en la presente invitación el objetivo estratégico “OE1: Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que este sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, los cuales se citan a continuación:

Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”
Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.”
Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.”
Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.”
Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

Cobra relevancia en el presente estudio de conveniencia el **Proyecto de Inversión 0146 - 8077 –** “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”, el cual se articula con el objetivo estratégico 1 “Bogotá avanza en seguridad”, Programa 1.05 “Espacio público seguro e inclusivo” y la meta plan “Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social”; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: “Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social”.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la contratación que se pretende adelantar se encuentran los mencionados a continuación: “3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá” y “4. Desarrollar acciones que promuevan el acceso,

uso regulado, cuidado y preservación del espacio público, a través del fomento a las prácticas artísticas temporales, sin motivación económica o con fines de aprovechamiento económico".

El proyecto se estructuró en seis (6) componentes siendo de preeminencia para el presente estudio de conveniencia los que a continuación se enuncian:

> **"Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público:** Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."
>
> **"Acceso al espacio público**: Acciones que promuevan el acceso, uso regulado, cuidado y preservación del espacio público para los artistas de la ciudad, a través del fomento a las prácticas artísticas temporales, sin motivación económica o con fines de aprovechamiento económico."

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas: "Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada" y "Otorgar 487,00 autorizaciones para el desarrollo de prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Como se indicó, el proyecto 0146-8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, dentro de las que se encuentra el proyecto especial Artistas en Espacio Público, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es "la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En aras de cumplir con las funciones asignadas, la Subdirección de las Artes estructuró en el año 2020

el programa Arte a la KY como una respuesta para atender al sector artístico de la ciudad en medio de la contingencia y fortalecer las acciones orientadas a los artistas de espacio público, en el marco del nuevo contrato social y ambiental para Bogotá. En la presente vigencia se consolidó el proyecto especial Artistas en Espacio Público. El proyecto se ha concentrado en cuatro líneas de trabajo: las acciones de fomento, orientadas a la visibilización, apropiación y comercialización de procesos de creación de artistas del espacio público, materializados en convocatorias y estímulos económicos; el Festival Arte a la KY, como un espacio anual para la resignificación de la ciudadanía, respecto al arte en espacio público, la circulación y la visibilización de los artistas de calle y la comercialización de sus productos; el Salón de artistas Arte a la KY, como un espacio de exposición anual que destaca la calidad de los artistas plásticos de las calles del centro histórico de la ciudad; y la Escuela Arte a la KY, como el conjunto de procesos de cualificación, que tienden a promover la profesionalización y el desarrollo de capacidades de los artistas del espacio público.

El objetivo del Festival Arte a la KY ha sido reconocer el valor de estos artistas, como posibilitadores de creación en la cotidianidad de la ciudad, construyendo urbanismo y relatos de vida, siendo en muchos casos ésta, la expresión más cercana del arte a la vida, en la vía pública desde la dimensión artística de Circulación. Este es un reconocimiento a los artistas que en el marco de un uso responsable del espacio público, le han apostado a la regulación como un ejercicio para enaltecer su labor. Además, busca fomentar el trabajo en red y la asociatividad entre los artistas, abriendo escenarios de trabajo colaborativo, exhibición y mercados alrededor de la práctica artística en el espacio público de la ciudad, revitalizando territorios y descentralizando la oferta institucional, por lo que los artistas participantes, además de beneficiarios, se han convertido en aliados estratégicos para el apoyo emocional de la ciudadanía a través del arte y la reactivación de otros sectores de la economía, quienes encuentran en la circulación de prácticas artísticas condiciones de posibilidad para su sostenibilidad.

El Festival Arte a la KY, ha tenido tres versiones. La primera de ellas se adelantó por la Gerencia de Música de la Subdirección de las Artes a través de acciones de fomento en el marco del proyecto Mixtura que tuvo como objetivo el intercambio de saberes, reconocimiento, articulación, transmisión, y visibilización de experiencias en torno a las músicas populares constituidas de manera empírica sin formación académica y desde la economía informal en Bogotá., por medio de la visibilización de 30 circulaciones artísticas con el fin de visibilizar su quehacer artístico en otros espacios de la ciudad.

La segunda versión del Festival Arte a la KY se llevó a cabo en el año 2022 mediante la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Jurídica No. 2111-2022, con la Fundación Púrpura, a través del cual se llevó a cabo la selección y circulación de treinta (30) artistas de las músicas populares, entre interpretaciones individuales y colectivas, para tener un espacio en la programación del Festival, teniendo en cuenta su naturaleza empírica desde una economía informal, la cual se alinea con los propósitos del Festival y a su vez contribuye a la apropiación del arte en el espacio público.

Para la tercera edición del Festival Arte a la KY, en el 2023 la Entidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Jurídica No. 1769-2023, con la Fundación Púrpura, bajo la misma metodología suscitada en el marco de la segunda versión; no obstante, en homenaje a la trayectoria e historicidad de los artistas adultos mayores del espacio público, se entregó un reconocimiento económico y en especie a diez (10) artistas que durante toda su vida le han apostado al uso responsable del espacio público, como medio para transmitir y visibilizar su talento, así también como una forma de sustento. Aunado a lo anterior, esta versión tomó un rumbo particular y se sumó a las apuestas de la administración Distrital respecto a la programación de navidad, fue así como el Festival Arte a la KY se llevó a cabo entre los días 25 y 26 de noviembre en la localidad de Kennedy, en el Parque Metropolitano Biblioteca Pública el Tintal, donde se entregaron reconocimientos

económicos a 162 artistas del espacio público a través de invitación pública, hoy llamadas invitaciones culturales, y se apostó a la producción de dos escenarios que tuvieron programación en simultáneo, tanto de artistas en espacio público, como de artistas de las músicas populares. Además se reconoció el trabajo y la trayectoria de 15 artistas mayores de 60 años por su vida y obra. Fueron 10 mil asistentes que disfrutaron además en los cierres de agrupaciones musicales de reconocida trayectoria.

Ahora bien, la Escuela de Arte a la KY en sus tres versiones ha tenido un impacto significativo en los artistas del espacio público. En el año 2021, mediante el contrato de apoyo a la gestión 1548-2021 suscrito con Gota de mercurio, se desarrolló el programa de formación Escuela Arte a la KY con el objetivo de formar, fortalecer, articular y certificar hasta cuarenta (40) artistas inscritos. Para el 2022, el Idartes logró desarrollar el programa de formación por medio del contrato de apoyo a la gestión 1755-2022 suscrito con la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas. Dentro de sus componentes se evidenció que el programa de formación al igual que para el año 2021, fue dirigido a 40 artistas del espacio público. En el año 2023, se llevó a cabo la tercera versión impactando a 40 artistas de espacio público, razón por la cual la entidad evidencia un comportamiento histórico que ha permitido la cualificación de las prácticas artísticas brindando herramientas para el desarrollo de sus proyectos.

En aras de dar continuidad al programa artistas en espacio público, hoy proyecto especial, y de contera con el objetivo general y específicos del proyecto de inversión citado y aportar al cumplimiento del programa “Espacio público seguro e inclusivo” del “Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura” se formuló el "Proyecto arte en espacio público, con estrategias de circulación, formación, participación y apropiación de las artes”, el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte, con enfoque poblacional, diferencial y territorial.

El proyecto se concibe bajo las dimensiones del arte, estructurándose principalmente en el componente misional asociado a las dimensiones del arte como formación, circulación y apropiación, y componentes transversales que garantizan que las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se ejecuten en debida forma, propendiendo por el ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, a través de acciones que fomentan el arte y la cultura.

FORMACIÓN, busca promover procesos educativos y participativos para la creación, las artes y los contenidos culturales como contribución al cierre de brechas del sector y la visibilización de prácticas artísticas en el espacio público.

CIRCULACIÓN, pretende llevar a cabo actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

APROPIACIÓN, busca favorecer las acciones de resignificación del arte en el espacio público, propendiendo porque las prácticas artísticas sean visibilizadas y reconocidas desde su historicidad, trayectoria y representación del arte para la construcción de ciudad, creando imaginarios que permitan transformar de forma positiva la percepción del espacio público.

Así las cosas, el día 23 de septiembre de 2024 se publicó el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo IDARTES-COT. 135-2024-ARTES. bajo el título “ARTE EN ESPACIO PÚBLICO”, fijando como fecha límite para aclaraciones el 24 de septiembre de 2024 y para recibir cotizaciones inicialmente el 25 de septiembre, posteriormente se amplió el plazo al 30 de

septiembre de 2024 a las 2:00 p.m toda vez que no se contaba con cotizaciones. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a (1549) proveedores, de los cuales (3) manifestó interés por participar y (1) de ellos presentó cotización.

En este sentido, el Idartes remitió el 27 de septiembre de 2024 oficios de "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO" a 13 organizaciones (radicado en ORFEO 20243000571133), IDARTES, a efectos de efectuar el análisis de precios, para definir el presupuesto oficial de la contratación y en consecuencia para definir el estudio de conveniencia que soportará el proceso de contratación respectivo, requiriendo en este sentido obtener información para consolidar el estudio de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que integran el anexo técnico del presente proceso, fijando como plazo para la entrega de la cotización el 30 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m., a través de los correos electrónicos: gestión.documental@idartes.gov.co, maira.meneses@idartes.gov.co y brayan.roman@idartes.gov.co, vencido este plazo la entidad recibió dos cotizaciones, una por parte de la Fundación Púrpura y otra por la Fundación G3, razón por la cual para determinar el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta dichas ofertas.

El IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido a agentes del sector artístico y cultural de todas las áreas (danza, música, artes audiovisuales, arte dramático, artes plásticas y visuales, teatro, circo, literatura); mediante invitación con aporte del 30% o más IDARTES-RE-CO-039-2024, la cual se declaró desierta, por lo tanto el Idartes expidió la Resolución 1186 del 25 de octubre de 2024 *"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-039-2024, para la celebración de un Convenio de Asociación".*

Con base en lo anterior, el IDARTES formuló invitación a las Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar propuesta para poner en marcha el "*Proyecto arte en espacio público, con estrategias de circulación, formación, participación y apropiación de las artes"* dirigido al sector mediante proceso competitivo IDARTES-RE-CO-041-2024; para que las diferentes entidades sin ánimo de lucro presentarán su propuesta con aportes en especie o efectivo; una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las propuestas de las siguientes ESAL: CORPORACIÓN TOPOFILIA, FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL - EMPRESASOCIAL, y la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, las cuales quedaron habilitadas para la evaluación de factores de ponderación.

Surtida la evaluación de los factores de ponderación, la propuesta de la CORPORACIÓN TOPOFILIA, cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación mediante el respectivo proceso competitivo obteniendo el mayor puntaje, en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El IDARTES encuentra que la propuesta es viable y que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes es claro que se requiere contar con una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia para el logro de las metas y objetivos que

se proponen con la celebración del convenio de asociación. Así las cosas, la ESAL CORPORACIÓN TOPOFILIA cumple con este criterio en el entendido de que cuenta con amplia trayectoria y reconocimiento en el sector artístico y cultural.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas: “Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada” y “Otorgar 487,00 autorizaciones para el desarrollo de prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad” del proyecto de inversión 0146 - 8077.

Con base en lo anteriormente expuesto y una vez adelantado el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, se consideró conveniente y oportuno, recomendar al Ordenador del Gasto, celebrar el convenio de asociación correspondiente al desarrollo del proyecto ***"Arte en Espacio Público:con estrategias de circulación, formación, participación y apropiación de las artes*** con la ESAL CORPORACIÓN TOPOFILIA según los resultados obtenidos en el proceso, toda vez que dicha entidad, dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades del proyecto.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del Proyecto “ARTE EN ESPACIO PÚBLICO, con estrategias de circulación, formación, participación y apropiación de las artes”, con el objetivo de crear espacios que fomenten las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, a través de las dimensiones del arte.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación según artículo 5 del Decreto 092 de 2017

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto del IDARTES para la celebración del convenio, es por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($989.117.962)**, respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal que se indican a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO BPIN	VALOR

5662	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O2301173301 20240146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	2024110 010146	$771.703.840
5661	Inversión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	O2301173301 20240146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	2024110 010146	$217.414.122

3.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. 6. VALOR TOTAL DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.101.905.000) discriminados de la siguiente manera:

- El IDARTES aportará al convenio la suma de: NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($981.905.000)

- La entidad ASOCIADA aportará al convenio un total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), correspondientes a aportes en especie.

3. 7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

APORTE DEL IDARTES:

El aporte del IDARTES será por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($981.905.000)**, la cual se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($441.857.250) previa legalización del convenio y entrega de: 1. Cronograma general de actividades y plan de trabajo de los componentes del convenio. 2. Informe para pago. 3.

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 4. Certificación de aportes parafiscales. 5. Propuesta pedagógica de la escuela de arte a la KY. 6. Propuesta de espacios para el desarrollo de los procesos formativos.

2. Un segundo desembolso por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($441.857.250) previa entrega de: 1. Informe parcial de gestión. 2. Informe parcial financiero. 3. Informe para pago. 4. Certificación de aportes parafiscales. 5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 6. Registro fotográfico de las acciones de circulación realizadas a la fecha de presentación del informe.

3. Un tercero y último desembolso por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($98.190.500), a la finalización del convenio previa entrega de: 1. Informe final de gestión. 2. Informe final financiero con todos los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos. 3. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada. 4. Informe para pago. 5. Certificación de aportes parafiscales. 6. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 7. Soporte fotográfico de las acciones de circulación y formación adelantadas en el marco del convenio. 8. Artes de los certificados de participación en los procesos de formación. 9. Guia metodológica del proceso formativo. y 10. Memoria escrita y fotográfica del proceso de circulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente convenio se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente convenio, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de cumplimento expedida por el supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

APORTE DEL ASOCIADO:

La ESAL CORPORACIÓN TOPOFILIA aportará al convenio la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) representada en:

1. Mínimo cincuenta (50) cabinas sanitarias portátiles sencillas, mínimo diez (10) cabinas sanitarias portátiles VIP y mínimo diez (10) lavamanos portátiles, para ser utilizados en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio.

2. Mínimo dos (2) carpas de 12X6m, mínimo seis (6) carpas de 6X6m, mínimo veinte (20) carpas de 4X4m y mínimo cuatro (4) carpas de 2X2m, para ser utilizadas en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio.

3. Mínimo cincuenta (50) pisos de tarima, mínimo treinta (30) sillas plásticas sin brazos y mínimo veinte

(20) mesones de madera de mínimo 1.80x1m, para ser utilizadas en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio. Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo.

4. Acciones de divulgación, conformadas por: Un (1) documento estrategia de comunicación del proyecto: Documento que contiene la narrativa, mensaje, tácticas y productos del proyecto, con el objetivo de fortalecer la difusión de cada una de las actividades, Una (1) Parrilla de actividades desde el inicio del contrato hasta la finalización, con tiempos, espacios, productos visuales, contenido, Copy de cada producto que se utilizarán para la difusión y/o divulgación, Equipos audiovisuales, fotográficos y sonoros para la recolección de material para los productos de difusión. (Según sea el caso), Formatos de salida de equipos audiovisuales: Formatos de validación de los equipos audiovisuales, fotográficos y sonoros que se utilizan para la recolección de material visual en cada una de las actividades a realizar, Formato de uso de espacio: Formato de validación de uso de los espacios en caso de ser utilizado para entrevistas, fotografías y /o recolección de material, Diseño y adaptación de cinco (5) piezas para redes sociales de acuerdo a las condiciones y necesidades de la Subdirección de Artes, Un (1) video de 1 minuto 30 seg realizado por un influencer , con el objetivo de divulgación de las actividades a realizar, Una (1) pauta en los canales de Instagram y Facebook, en la franja fin de semana y cuatro (4) videos promocionales, para las redes sociales, con una duración de 1 minuto y 30 seg, cada uno, incluidos los testimonios y percepciones de las actividades realizadas.

5. Acciones de fortalecimiento, formación y gestión de públicos, conformadas por: Creación de una (1) herramienta de recolección de información con preguntas cerradas y abiertas de las acciones del proyecto, Un (1) recurso humano logístico encargado de diligenciar la herramienta de percepción en las actividades de la circulación del proyecto, Un (1) recurso humano encargado del análisis y resultados de la herramienta para el fortalecimiento y formación de públicos en eventos musicales en Bogotá, Un (1) documento final de análisis y seguimiento para el fortalecimiento y formación de públicos, Un (1) documento percepción de formación de públicos, resultado del trabajo en campo realizado por el equipo humano, con el objetivo de recolectar información para análisis posterior y resultados a entregar y Un (1) informe visual final de gestión: El informe final tiene el objetivo de mostrar de una manera visual los resultados obtenidos en el proyecto cualitativa y cuantitativamente, de acuerdo con las metas y alcances planificadas y desarrollados. Este producto permite tener un repositorio de imágenes y videos del proyecto.

Aparte de este valor, la ESAL dispondrá de equipo humano conformado por un coordinador general del proyecto y un apoyo administrativo que serán invertidos en las actividades propias del convenio de asociación, que finalmente se materializa en su experiencia administrativa y técnica, conocimientos y experticia en la planeación y puesta en marcha de este tipo de proyectos, además en el soporte que tendrá este convenio de otros procesos de la organización, tales como servicios contables, apoyo logístico, página web, entre otros.

NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto de este y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

3.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.8.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

3.8.2. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** a la Subdirección de las Artes del **IDARTES**.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

3.8.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo.
2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.

10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Garantizar el personal requerido con dedicación exclusiva para el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su absoluta autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa, ni solidaridad con el Idartes.
14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**
15. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
16. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
17. Reintegrar a la finalización del convenio los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el Idartes indique para tal fin.

3.8.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES

1. Garantizar la ejecución del proyecto “Arte en espacio público”, acorde con el anexo 1-FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, cronograma, presupuesto y anexo técnico con sujeción a la matriz de gastos aceptables y no aceptables aprobada por la entidad.
2. Garantizar el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto objeto del Convenio, en sus distintos componentes y realizar los pagos tanto al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada(o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación.
3. Entregar un documento de reporte de las actividades realizadas conforme a los componentes de formación y circulación, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del convenio.
4. Realizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.
5. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos y manipulados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
6. Garantizar un proceso de convocatoria para el desarrollo del programa de formación (teórico-práctico) de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.
7. Apoyar a la Subdirección de las Artes con la elaboración pedagógica y metodológica de un programa de formación con contenidos y/o módulos prácticos para la cualificación de las prácticas artísticas, el fortalecimiento de los procesos de gestión cultural y conocimientos básicos en inglés, para al menos cuarenta (40) artistas de espacio público, conforme a lo establecido en el anexo técnico del convenio.
8. Acompañar y apoyar a la Subdirección de las Artes en la realización de las actividades

operativas, logísticas y asistenciales que sean requeridas para llevar a cabo el desarrollo de los componentes de formación, circulación y apropiación artística en el marco del proyecto Arte en Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del convenio.

9. Proveer los insumos técnicos, logísticos, de alquiler, comunicacionales y materiales para las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del convenio.

PARÁGRAFO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

3.8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Aportar al convenio la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000)** que corresponden a aportes en especie.

2. Garantizar mínimo cincuenta (50) cabinas sanitarias portátiles sencillas, mínimo diez (10) cabinas sanitarias portátiles VIP y mínimo diez (10) lavamanos portátiles, para ser utilizados en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio.

3. Garantizar mínimo dos (2) carpas de 12X6m, mínimo seis (6) carpas de 6X6m, mínimo veinte (20) carpas de 4X4m y mínimo cuatro (4) carpas de 2X2m, para ser utilizadas en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio.

4. Garantizar mínimo cincuenta (50) pisos de tarima, mínimo treinta (30) sillas plásticas sin brazos y mínimo veinte (20) mesones de madera de mínimo 1.80x1m, para ser utilizadas en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio. Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo.

5. Garantizar las acciones de divulgación, conformadas por: Un (1) documento estrategia de comunicación del proyecto: Documento que contiene la narrativa, mensaje, tácticas y productos del proyecto, con el objetivo de fortalecer la difusión de cada una de las actividades, Una (1) Parrilla de actividades desde el inicio del contrato hasta la finalización, con tiempos, espacios, productos visuales, contenido, Copy de cada producto que se utilizarán para la difusión y/o divulgación, Equipos audiovisuales, fotográficos y sonoros para la recolección de material para los productos de difusión. (Según sea el caso), Formatos de salida de equipos audiovisuales: Formatos de validación de los equipos audiovisuales, fotográficos y sonoros que se utilizan para la recolección de material visual en cada una de las actividades a realizar, Formato de uso de espacio: Formato de validación de uso de los espacios en caso de ser utilizado para entrevistas, fotografías y /o recolección de material, Diseño y adaptación de cinco (5) piezas para redes sociales de acuerdo a las condiciones y necesidades de la Subdirección de Artes, Un (1) video de 1 minuto 30 seg realizado por un influencer , con el objetivo de divulgación de las actividades a realizar, Una (1) pauta en los canales de Instagram y Facebook, en la franja fin de semana y cuatro (4) videos promocionales, para las redes sociales, con una duración de 1 minuto y 30 seg, cada uno, incluidos los testimonios y percepciones de las actividades realizadas.

6. Garantizar las acciones de fortalecimiento, formación y gestión de públicos, conformadas por: Creación de una (1) herramienta de recolección de información con preguntas cerradas y abiertas de las acciones del proyecto, Un (1) recurso humano logístico encargado de diligenciar la herramienta de percepción en las actividades de la circulación del proyecto, Un (1) recurso humano encargado del análisis y resultados de la herramienta para el fortalecimiento y formación de públicos en eventos musicales en Bogotá, Un (1) documento final de análisis y seguimiento para el

fortalecimiento y formación de públicos, Un (1) documento percepción de formación de públicos, resultado del trabajo en campo realizado por el equipo humano, con el objetivo de recolectar información para análisis posterior y resultados a entregar y Un (1) informe visual final de gestión: El informe final tiene el objetivo de mostrar de una manera visual los resultados obtenidos en el proyecto cualitativa y cuantitativamente, de acuerdo con las metas y alcances planificadas y desarrollados. Este producto permite tener un repositorio de imágenes y videos del proyecto.

3.9. COMITÉ TÉCNICO

El presente convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 081 del 2 de febrero de 2018.

1. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el Coordinador del proyecto según sea el caso.
2. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado.

3.9.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

3.10. INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 3: Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES.

3.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

3.11.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, FUNDACIÓN MISIONAL SOCIAL Y EMPRESARIAL- EMPRESASOCIAL Y COPORACIÓN TOPOFILIA tuvo los siguientes resultados:

FACTORES DE PONDERACIÓN 100%

CRITERIO	CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES	FUNDACIÓN MISIONAL SOCIAL Y EMPRESARIAL- EMPRESASOCIAL	CORPORACIÓN TOPOFILIA
FACTOR CALIDAD (60%)	35,00%	50,00%	57,00%
TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (40%)	34,85%	40,00%	39,95%
EVALUACIÓN FINAL	69,85%	90,00%	96,95%

FACTOR CALIDAD: 60%

FACTOR CALIDAD 60%		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PORCENTAJE	CORPORACIONAL ALBA PRODUCCIONES	FUNDACIÓN MISIONAL SOCIAL Y EMPRESARIAL - EMPRESASOCIAL	CORPORACION TOPOFILIA
			PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
CONTENIDO DE LA PROPUESTA 30%	Solidez formal y conceptual de la propuesta: coherencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes (antecedentes, objetivos, actividades, metodología, productos). -La propuesta contiene integralmente un planteamiento metodológico sólido, una estrategía de vinculación de públicos y beneficiarios coherente, clara y viable. De igual forma, las metas y objetivos que plantea son congruentes y están alineadas al presupuesto definido, el cual toma en consideración el análisis del sector efectuado por la entidad estatal.(30%) La propuesta presentada no es clara ni coherente para la ejecución del proyecto en general, ya que evidencia fallas en su estructuración metodológica en los diferentes ítems que integran el Anexo 001 - Formato de presentación de proyectos. (0%)	La evaluación se realizará en una escala del 0% al 30%, siendo 0% nada coherente y 30% muy coherente. El Idartes podrá asignar el puntaje en el rango descrito.	10%	20%	27%

OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS (MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDARTES) **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DEL 20%**	Los factores para evaluar son: Requerimientos adicionales aportados por el proponente para el buen funcionamiento de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto "Arte en Espacio Público, con estrategias de circulación, formación, participación y apropiación de las artes", con el objetivo de crear espacios que fomenten las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, a través de las dimensiones del arte": 1. Al proponente que ofrezca mínimo cincuenta (50) cabinas sanitarias portátiles sencillas, mínimo diez (10) cabinas sanitarias portátiles VIP y mínimo diez (10) lavamanos portátiles, para ser utilizados en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio. Nota: características técnicas de cabinas sanitarias portátiles sencillas: - Es un módulo "WC (inodoro) y lavado" transportable para exteriores. - Los baños portátiles podrán estar construidos en fibra de vidrio o plástico, igualmente dichos baños deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas para el uso. - Los baños portátiles estándar contarán con un área mínima aproximada así: internas (ancho 74 cm, fondo 94 cm, altura 2 m) y externas (ancho 90 cm, fondo 1 m y alto 2.18 m). - Deberá contener productos químicos aromatizantes y desinfectantes. - Deberá estar fabricado en un material de alta durabilidad, fácil mantenimiento e higiene. - Deberá contar con cierre de puerta de fácil manejo.	Sí cumple con un ofrecimiento 8% Sí cumple con dos ofrecimientos 15% Sí cumple con todos los ofrecimientos 20%	15%	20%	20%

	- Deberá contar con dotación permanente de papel higiénico. - Deben ser entregados y mantenidos en perfecto estado de limpieza e higiene. - La estructura física general interna y externa de la cabina sanitaria no deberá presentar rupturas, fracturas o deterioro, lo cual afecte su óptimo uso, en especial la cabina contenedora de químico deberá estar en perfectas condiciones. - Deberá realizar los procesos de succión necesarios a través de un vactor o equipo manual, dependiendo el caso o las condiciones del escenario de instalación del insumo. - Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo. características técnicas de cabinas sanitarias portátiles VIP: - Es un módulo “WC (inodoro) y lavado” transportable para exteriores. - Los baños portátiles podrán estar construidos en fibra de vidrio o plástico, igualmente dichos baños deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas para el uso. - Los baños portátiles estándar contarán con un área mínima aproximada así: internas (ancho 74 cm, fondo 94 cm, altura 2 m) y externas (ancho 90 cm, fondo 1 m y alto 2.18 m). - Deberá contener productos químicos aromatizantes y desinfectantes. - Deberá estar fabricado en un material de alta durabilidad, fácil mantenimiento e higiene. - Deberá contar con cierre de puerta de fácil manejo. - Deberá contar con porta rollo de papel higiénico. - Deberá contar con tanque de depósito con capacidad como mínimo de 180 litros. - Deberá contar con asiento de inodoro con aro y tapa. - Deberá contar con sistema de ventilación. - Deberá contar con sistema flushing o bomba de recirculación. - Deberá tener Orinal. - Deberá tener lavamanos con suministro permanente de agua para el lavado. - Deberá tener espejo. - Deberá tener dispensador de jabón líquido				

	para manos. - Deberá incluir cesta para la basura. - Deberá tener puerta con indicador Libre/ocupado. - Deberá estar dotado de manera permanente con papel higiénico. - Deberá estar dotado de manera permanente con jabón líquido de manos. - Deben ser entregados y mantenidos en perfecto estado de limpieza e higiene. - Debe tener toallas de papel para secado de manos de manera permanente. - La estructura física general interna y externa de la cabina sanitaria no deberá presentar rupturas, fracturas o deterioro, lo cual afecte su óptimo uso, en especial la cabina contenedora de químico deberá estar en perfectas condiciones. - Los baños VIP deberán tener dotación permanente de agua en los lavamanos, jabón líquido y papel higiénico durante toda la jornada (el proponente deberá incluir el valor de este requisito dentro de los costos operativos). - Deberá realizar los procesos de succión necesarios a través de un vactor o equipo manual, dependiendo el caso o las condiciones del escenario de instalación del insumo. - Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo. características técnicas de lavamanos portátiles: - Estaciones de lavamanos portátiles de 1 punto. - Debe tener una capacidad de 250 lavadas de manos de 30 segundos. - No requieren de conexión hidráulica ni eléctrica para su funcionamiento. - Debe tener una capacidad de 355 litros en almacenamiento de agua limpia. - Estos lavamanos deben permanecer en perfectas condiciones de higiene y tener operarios de limpieza permanente. - La estructura física general interna y externa de no deberá presentar rupturas, fracturas o deterioro lo cual afecte su óptimo uso. - Debe mantener los elementos de higiene necesarios como los son solución desinfectante (jabón), elementos para secado de manos (toallas desechables), elementos para reelección de los residuos				

	de secado de manera permanente. - Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo. 2. Al proponente que ofrezca mínimo dos (2) carpas de 12X6m, mínimo seis (6) carpas de 6X6m, mínimo veinte (20) carpas de 4X4m y mínimo cuatro (4) carpas de 2X2m, para ser utilizadas en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio. Nota: El material de las tapas debe ser en lona plástica impermeable con recubrimiento en PVC sellado de alta densidad. Deberá tener costuras o sellamientos que eviten las filtraciones de agua. Deberá estar fabricada en estructura metálica con perfiles tubulares. Deberá tener 4 laterales, uno de los cuatro debe funcionar como puerta. El color de los techos y laterales de las carpas debe ser blanco. Deberán tener una altura mínima en parales de dos (2) metros. El techo debe garantizar el libre deslizamiento del agua hacia los costados, contando con sistemas de anclaje y amarrado que eviten la formación de empozamientos de agua que debiliten la estructura. Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo. 3. Al proponente que ofrezca mínimo cincuenta (50) pisos de tarima, mínimo treinta (30) sillas plásticas sin brazos y mínimo veinte (20) mesones de madera de mínimo 1.80x1m, para ser utilizadas en la estrategia de circulación desarrollada por el Idartes, en el marco del convenio. Debe incluir servicio de transporte, suministros, instalación y mantenimiento del mismo. Nota: Las cantidades, el día y el lugar de los ofrecimientos serán determinados en el seno del comité técnico previa a la realización de la estrategia de circulación a desarrollar.				

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD 10%	El proponente que acredite experiencia adicional a la indicada en los habilitantes técnicos, mediante certificaciones de contratación con entidades privadas, y certificaciones o actas de liquidación con entidades públicas, donde se evidencie experiencia en alguno de los siguientes criterios: Que demuestre experiencia sólida acompañada del protocolo y/o procedimiento establecido para la contratación de artistas y/o agrupaciones. Que demuestre experiencia en la gestión de insumos y proveedores para la producción técnica y logística de eventos de circulación artística. Nota: Para las ESALES que hayan ejecutado proyectos con el IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad (aplica para procesos liquidados) y se otorgará el porcentaje de valoración para este criterio, teniendo en cuenta la evaluación consignada en dicho documento por el supervisor y ordenador del gasto. De detectarse aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación. Nota: Las certificaciones adicionales que se aporten deben corresponder a contratos o convenios que superen como mínimo el 30% del valor total del presupuesto para este convenio.	La evaluación se realizará en una escala del 0% al 10% siendo: 0% para las entidades que no presenten ninguna experiencia adicional a la exigida en los documentos técnicos de la presente invitación. 10% para las entidades que presenten 3 certificaciones o actas de liquidación adicionales a las exigidas en los documentos técnicos de la presente invitación. Para las ESAL que presenten certificaciones o actas de liquidación con IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad (SI APLICA), en las cuales sí se evidencian aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación,	10%	10%	10%
TOTAL FACTOR CALIDAD			**35%**	**50%**	**57%**

FACTOR PRECIO: 40%

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 40%		

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN	CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES	FUNDACIÓN MISIONAL SOCIAL Y EMPRESARIAL-EMPRESA SOCIAL	CORPORACIÓN TOPOFILIA
			PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
PRECIO 15%	El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor presentado en relación a los recursos aportados por la entidad estatal.	Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100%) / V.O.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada.	14,85%	15,00%	14,95%
APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 25%	Se evaluará el valor aportado por la ESAL sobre el valor aportado por la entidad estatal; este aporte se podrá realizar en especie o en efectivo, o una combinación de los dos. La cuantificación de dicho aporte debe ser mínimo el diez (10%) del valor aportado por la entidad estatal.	12% en adelante se otorga el 25% 11.1% a 11.9% se otorga el 20% Del 10.6% al 11% se otorga 15% Del 10% al 10.5% se otorga 10%	20,00%	25,00%	25,00%
TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			34,85%	40,00%	39,95%

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para determinar el presupuesto del Idartes para la ejecución del convenio, la entidad realizó, a través de la plataforma transaccional Secop II un evento de cotización con el consecutivo **IDARTES-COT. 135-2024-ARTES,** el cual fue publicado el día 23 de septiembre de 2024 bajo el título “ARTE EN ESPACIO PÚBLICO”, fijando como fecha límite para aclaraciones el 24 de septiembre de 2024 y para recibir cotizaciones el 30 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m.Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a (1549) proveedores, de los cuales (3) manifestó interés por participar y (1) de ellos presentó cotización.

En este sentido, el Idartes remitió el 27 de septiembre de 2024 oficios de "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO" a 13 organizaciones (radicado en ORFEO 20243000571133), IDARTES, a efectos de efectuar el análisis de precios, para definir el presupuesto oficial de la contratación y en consecuencia para definir el estudio de conveniencia que soportará el proceso de contratación respectivo, requiriendo en este sentido obtener información para consolidar el estudio de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que integran el anexo técnico del presente proceso, fijando como plazo para la entrega de la cotización el 30 de septiembre de 2024 a las 2:00 p.m., a través de los correos electrónicos: gestión.documental@idartes.gov.co, maira.meneses@idartes.gov.co y brayan.roman@idartes.gov.co, vencido este plazo la entidad recibió dos cotizaciones, una por parte de la Fundación Púrpura y otra por la Fundación G3, razón por la cual para determinar el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta dichas ofertas.

A partir de las tres cotizaciones presentadas, se realizó el análisis económico para la definición del presupuesto. Luego de realizar los análisis estadísticos, se definió el presupuesto el cual asciende a la suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($988.906.593)**. Dicho presupuesto incluye IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que haya lugar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

De otro lado, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz siguiente riesgos de tipo legislativo, tributario, político, de la naturaleza, tecnológico, social, económico, sanitario, operacional y cambiario para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el convenio.

6.1. RIESGOS

Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los	LAS PARTES	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el asociado

	temas que sean competencia de la ley.					
RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del convenio.	ASOCIADO	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Lo asume en un cien por ciento(100%) el asociado
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio.	LAS PARTES	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución del convenio	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
TÉCNICO -	Falla de los	ASOCIADO	Imposibilida	X	X	Lo asume en un

TECNOLÓGICO	equipos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio		d de ejecutar el objeto del convenio			cien por ciento (100%) el asociado
SOCIAL	Baja participación de la ciudadanía en el proceso de formación teórico-práctico .	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado
ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación del proyecto.	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado
RIESGO SANITARIO	Teniendo en cuenta situaciones epidemiológicas, de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes	LAS PARTES	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales en los espacios, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	ASOCIADO	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado.
RIESGO CAMBIARIO	Variaciones en el mercado que puedan alterar	LAS PARTES	Mayores costos que pueden	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el

	el valor representativo de la moneda.		afectar el equilibrio económico del convenio			asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.

.7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

7.1. Documentos Jurídicos

1- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia o actas de liquidación, que acrediten como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en el desarrollo de proyectos que incluyan procesos de formación y producción de eventos de las diferentes áreas artísticas, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL.

2- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

3- Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).

4- Copia legible de los estatutos de la entidad, y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

5- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto.

6- Certificación de personas jurídicas emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o expedida por la entidad competente según corresponda con una expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2023 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones respecto de las vigencias anteriores a la expedición de del documento.

7- Fotocopia del RUT con fecha de descargue del 2024.

8- Fotocopia del RIT con fecha de descargue del 2024.

9- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

10- Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el

comité evaluador).

11- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

12- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

13- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)[1], del representante legal de la ESAL y del equipo de trabajo presentado. Se deberá diligenciar el formato (Anexo 002 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales), del Representante Legal, y cada uno de los miembros del órgano social según se haya denominado en los estatutos, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto. (serán verificados por el comité evaluador).

14- Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.

NOTA 1: Cuando se habla del “recurso humano presentado” se hace referencia al recurso humano relacionado en el ítem RECURSO HUMANO DEL PROYECTO del ANEXO 001- Formato de presentación de proyectos.

NOTA 2: Se entiende como “órgano social”, de conformidad como se denomine en los estatutos de la ESAL.

NOTA 3: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia en proyectos que incluyan procesos de formación y producción de eventos de las diferentes áreas artísticas

7.2. Documentos financieros

1- Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

2- Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

3- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

4- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.

[1] ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

5- Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).

6- Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en efectivo, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.

7- Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua “PRESENTADO”.

NOTA: Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a dos coma cinco (2,5) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente

El Idartes, acudiendo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03), se reserva el derecho de definir este indicador habilitante, en aras de determinar el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, así como la capacidad financiera de las ESAL participantes en el proceso, brindando elementos de peso para que se efectúe una selección objetiva, a partir de la comparación de la idoneidad de las ESAL.

7.3. Documentos técnicos

1. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en el desarrollo de proyectos que incluyan procesos de formación y producción de eventos de las diferentes áreas artísticas, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Se deben anexar certificaciones o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

2. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en el desarrollo de proyectos que incluyan procesos de formación y producción de eventos de las diferentes áreas artísticas, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal (Si aplica).

4. Se deberá aportar copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido en el componente RECURSO HUMANO PARA COORDINACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- Coordinador general: Un profesional en las áreas del conocimiento de las bellas artes o ciencias sociales y/o humanas, con experiencia mínima de 5 años en coordinación, operación y producción de proyectos artísticos y culturales.
- Auxiliar de apoyo administrativo: Una persona natural con experiencia de mínimo 2 años en cargos o actividades relacionadas con el acompañamiento administrativo, contable o financiero.

NOTA 1: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia en el desarrollo de proyectos que incluyan procesos de formación y producción de eventos de las diferentes áreas artísticas (actividades o acciones de apropiación y circulación). Así mismo, la sumatoria de las certificaciones de acreditación de experiencia deberá corresponder por lo menos al 70% del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

NOTA 3: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

NOTA 5: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia del contrato o convenio, con el fin de verificar la información por parte del Comité Evaluador.

8. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio son los siguientes y se definen de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017:

CUMPLIMIENTO con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el plazo del Convenio y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el término de tres años a partir del vencimiento del plazo pactado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el amparo deberá ser expedido acorde a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del citado decreto, el cual establece en su numeral No.3 que *"El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

1. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **el/la Subdirectora de las Artes**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.

4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Elaborado el 07 de noviembre de 2024

Proyectó: Luisa Fernanda Gaitan Bello - contratista de la Subdirección de las Artes
Juan Carlos Pechené Pachón - contratista de la Subdirección de las Artes

Radicado: **20243000622913**
Fecha 07-11-2024 16:55

Documento 20243000622913 firmado electrónicamente por:

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 07-11-2024 18:42:10

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: JUAN CARLOS PECHENE PACHON - Contratista - Subdirección de las Artes



fc24911387fee85ec99cae535384c8343da45e63e6e8a5a5004386ea29cc15fb